



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 339 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:



El escrito con registro N°5686-2023, de fecha 14 de julio del 2023, informe N°044-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 18 de julio del 2023, informe N°409-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URGH-BS, de fecha 19 de julio del 2023, opinión legal N°54-2023 GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, con el informe N°044-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 18 de julio del 2023 por la (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la GERAGRI, se pronuncia sobre lo indicado en los certificados de incapacidad temporal, por Es salud, presentados por el señor MICHAEL ANGEL CACERES GARTÉ, servidor contratado bajo la modalidad de contrato para obra o actividad determinada con cargo a proyectos de inversión del Decreto Legislativo 276, Art 2° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 38 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-920-PCM, en el cargo de técnico informático, con sede la convención, del P.I "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA LA CONVENCION Y AUCARTAMBO", de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura, el cual peticona ampliación de licencia por salud, por un periodo de (33 días) con licencia anticipada del 24 de junio al 26 de julio del 2023;



Que, el artículo 10 de la ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud establece que: "los afiliados y derecho habientes tienen derecho a las prestaciones de seguro social de salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes que se inició la causal. En caso de accidente hasta que exista afiliación";

Que, así mismo en la invocada Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud en el artículo 12° inciso a) subsidio por incapacidad temporal, acápite a.1) manifiesta que "tienen derecho al subsidio por incapacidad temporal; los afiliados regulados en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 10° y el literal 3) establece ." el derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad durante los primeros 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continua obligado al pago de la remuneración o retribución";



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Que, en el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 009-97-SA-reglamento de la Ley de la Modernización de la seguridad social en salud, en el artículo 14° sobre prestaciones económicas y artículo 15° sobre subsidio por incapacidad temporal, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 76 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, artículo 111° indica que: "las licencias por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su reglamento";

Que, en virtud a los informes N°044-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, N°409-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UHR-BS, emitidos por la (e) Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, cuyo contenido se presume cierto en virtud del principio de verdad material regulado en el artículo IV numeral 1.11 de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las copias de los certificado de incapacidad temporal extendido por Es salud, se tiene que el servidor MICHAEL ANGEL CACERES UGARTE, ha presentado una ampliación por un período de (33 días) adicionales de incapacidad para asistir al trabajo, situación que da lugar a que le corresponda el derecho previsto en el artículo 12° de la Ley n°26790 (licencia con goce de haber) dejándose constancia que el subsidio a partir del vigésimo primer día le corresponde a Es salud;

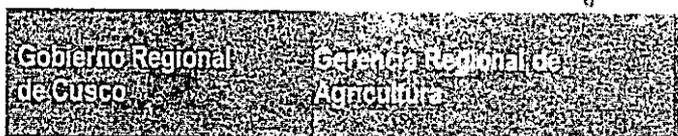
Que, la petición es un derecho que se encuentra amparado en el inciso e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector publico Decreto Legislativo 276 los artículos 110 y 111 del decreto supremo N°05-90-PCM; por lo que deviene en legal y procedente otorgar ampliación de licencia por motivos de salud al Sr. MICHAEL ANGEL CACERES UGARTE, del 24 de junio al 26 de julio del 2023 (33 días), la oficina de seguros y prestaciones económicas de Es salud- Cusco (OSPE) abonara sus remuneraciones de los 33 días (subsídios por salud);

Que, con Opinión Legal N°42-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Abg. Jeniffer Fiorella Cora Bejar, opina en PROCEDENTE conceder ampliación de licencia por salud, a favor del Sr. Michael Angel Caceres Ugarte, servidor contratado bajo la modalidad de contrato para obra con cargo a proyecto de inversión, en el cargo de técnico informático con sede la convención, del P.I."MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAAS Y ENFRMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA, LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO", por el periodo de (33 días) con eficacia anticipada del 24 de junio al 26 de julio del 2023.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, la ampliación de licencia por enfermedad, al servidor **MICHAEL ANGEL CACERES UGARTE**, quien desempeña el cargo de técnico informático, con sede la convención del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO", por el periodo de (33 días) con eficacia anticipada del 24 de junio al 26 de julio del 2023.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que las oficinas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, ejecuten las acciones administrativas tendientes a solicitar los reembolsos que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos por la Gerencia Departamental de Es salud, en guía en abono por el empleador de los subsidios por enfermedad.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Mgt. Ing. Henry Samabita Villalva
 GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
 Central Telefónica: 084-581300